



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2019-ANA-DCERH

Lima, 29 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 11165-2019, presentado por INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., sobre rectificación de errores materiales contenido en la Resolución Directoral N° 094-2017-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2017-ANA-DGCRH, de fecha 03.05.2017, se otorgó a INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas Las Palmeras, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, por un volumen anual de 941 349,6 m³ (29,85 l/s), bajo el régimen continuo a descargarse en el río Piura, por un plazo de cinco (05) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento;

Que, el Informe Técnico N° 020-2019-ANA-DCERH-AEAV, refiere que existen errores materiales contenidos en el cuadro inserto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 094-2017-ANA-DGCRH, respecto a las coordenadas de ubicación del punto de vertimiento de código CAG-02, toda vez que se ubica en el ámbito del ALA La Convención y no en el ALA Medio y Bajo Piura, tal como lo declara en la Ficha de registro para la autorización de vertimientos de aguas residuales domesticas tratadas, que forma parte del expediente presentado para la solicitud de autorización de vertimiento; en tal sentido, corresponde rectificar los errores materiales en lo que respecta a las coordenadas de ubicación UTM WGS 84, del punto de vertimiento de código CAG-02, dice: (Norte) 8 693 658 y (Este) 724 603 Zona 18 S, debiendo decir (Norte) 9 423 219 y (Este) 539 997 Zona 17 M;

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 072-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución



Directoral N° 094-2017-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido se procede a rectificar los errores materiales contenidos en la precitada Resolución Directoral; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley N° 39338, modificado por Decreto Legislativo N° 1285, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado Decreto Supremo N°006-2017-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General probado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en el cuadro inserto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 094-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Dice:

ARTÍCULO 1°. -

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18 S)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
CAG-02	Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas	941 349,6	29,85	8 693 658	724 603	Continuo	Doméstica	Vivienda	Río Piura	Categoría 3

Debe decir:

ARTÍCULO 1°. -

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
CAG-02	Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas	941 349,6	29,85	9 423 219	539 997	Continuo	Doméstica	Vivienda	Río Piura	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 094-2017-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución;

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.**



ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla y a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura.

Regístrese y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

